



ACUERDO No. CSJBTA24-26
5 de febrero de 2024

“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Despachos 09, 10 y 11 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-, párrafo segundo del Artículo 9° del Acuerdo No. PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12126 de diciembre 19 de 2023, fortaleció, entre otras, a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, disponiendo en numeral 3° del Artículo 1° lo siguiente:

“Artículo 1. Creación de unos despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial. Crear, a partir del once (11) de enero de 2024, los siguientes despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial:

(...)

3. Tres (3) despachos de magistrados en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá conformados cada uno por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán Despacho 009, 010 y 011 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.”

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura expidió la Resolución No. UDAER24-8 de enero 11 de 2024, por medio de la cual asignó los códigos de identificación de los tres (3) despachos de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, así:

No.	Comisión Seccional de Disciplina Judicial	Código asignado	Nombre del Despacho
1	Bogotá	110012502009	Despacho 009 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá
2	Bogotá	110012502010	Despacho 010 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá
3	Bogotá	110012502011	Despacho 011 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá

Que el precitado Acuerdo No. PCSJA23-12126 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en el párrafo segundo del Artículo 9°, dispuso que tanto las direcciones seccionales de administración judicial, como los consejos seccionales de la judicatura, debían brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, esto es, poner en funcionamiento los despachos judiciales creados para las comisiones seccionales de disciplina judicial a nivel nacional.

Que con fundamento en el Acuerdo PCSJA23-12126 de 2023, este Consejo Seccional interpreta que, la política del Consejo Superior de la Judicatura es la equidad en las cargas efectivas entre los despachos judiciales de la misma categoría y especialidad.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de la información estadística SIERJU, rendida por los ocho (8) Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, elaborando además una consulta previa a estos despachos judiciales respecto a las etapas procesales en que se encuentran los expedientes, insumos con los cuales se estableció la carga promedio de la especialidad correspondiente a 451 procesos activos sin sentencia por despacho. Cifras que fueron ampliamente debatidas por los Magistrados que integran este Consejo Seccional en sesiones de Sala Ordinaria del 24 y 31 de enero de 2024.



Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá mediante oficio No. DESAJBOO24-381 de enero 23 de 2024, comunicado a esta Corporación el 31 posterior, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los tres (3) despachos de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en los siguientes términos:

"Esta Dirección Seccional de Administración Judicial comunica que cuenta con la disponibilidad presupuestal y elementos tecnológicos para cubrir las necesidades correspondientes a la creación de nuevos despachos y cargos a través del acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023.

Con relación a la ubicación de los despachos creados, cuya sede es el edificio de la Calle 72, esta seccional se permite informar que dichos espacios actualmente se encuentran en obra civil y adecuación de puestos de trabajo, los cuales no están disponibles para su ocupación y desarrollo de actividades de los servidores.

Actualmente, se puede realizar el nombramiento de los funcionarios correspondientes a los despachos 09, 10 y 11, ya que los cubre la medida judicial, autorizando el trabajo en casa de los servidores judiciales. Una vez la sede cuente con los espacios adecuados para su ocupación y correcto funcionamiento, podrán ser utilizados por los servidores judiciales, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera subsección "B" en el marco de la acción de tutela 2014-01018 interpuesta por la Dra. Paulina Canosa Suárez.

De acuerdo con lo anterior, se informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara los nombramientos del mencionado acuerdo, es el No. 124 de 2024."

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, según decisión adoptada en sesión ordinaria de sala de fecha 31 de enero de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Redistribución de procesos sin sentencia. Los Despachos 02, 03, 05, 06 y 08 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, deberán entregar un total de 1.353 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren en las etapas de instrucción y juzgamiento, a ser reasignados a los nuevos Despachos 09, 10 y 11, conforme la siguiente distribución:

Despacho que entrega	Despacho creado que recibe						Total entregado
	Despacho 09		Despacho 10		Despacho 11		
	Instrucción	Juzgamiento	Instrucción	Juzgamiento	Instrucción	Juzgamiento	
05	317	26					343
03		1	310				311
02				26	248	20	294
06	103				161	4	268
08		4	113	2	18		137
TOTAL POR ETAPA	420	31	423	28	427	24	1.353
TOTAL ASIGNADO	451		451		451		1.353

Parágrafo 1°. La selección de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo. Los mismos deberán contener el índice electrónico elaborado por el despacho de origen.

Parágrafo 2°. Los procesos a remitir en fase de juzgamiento, no pueden tener prescripción menor a un (1) año y los de instrucción no menor a dos (2) años.

Parágrafo 3°. No habrá lugar a realizar compensación en el reparto de procesos a los aludidos despachos, por cuanto estos ingresan a reparto con el valor promedio de las puertas de la especialidad.

Parágrafo 4°. La presente redistribución deberá realizarse en un plazo máximo de una (1) semana, una vez comunicado y publicado el presente Acuerdo. Finalizada la redistribución, los tres despachos de Magistrados nuevos ingresarán al reparto normal de procesos.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de

identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital. 8. En los procesos híbridos debe verificarse que la parte física del expediente, se entregue completa, es decir con la totalidad de cuadernos y complementos.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y al despacho destinatario, para los controles.

Parágrafo 1º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". El soporte lo brindará el área de estadística de la secretaría este Consejo Seccional.

Parágrafo 2º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán en los micrositios asignados por el área de soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 3º. En caso de ser necesario, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

Parágrafo 4º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3º. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. La actualización del sistema de información no puede ser excusa para no enviar o recibir procesos si el otro despacho no ha actualizado o ha instalado el sistema Siglo XXI.

Parágrafo 1º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará capacitación a los nuevos servidores judiciales frente al manejo de la gestión documental, archivo digital, protocolo para el manejo de documentos y disponer de las herramientas tecnológicas que se requieren para el buen desarrollo de las funciones.

ARTICULO 4º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, y a los despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 5º. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá e igualmente cada Despacho objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Ponente: HEPS / Fabián V.

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c9a6f4e6aff4917506a6e3776a3db45ae260e5a3f05bdd8b6f4faee13e07a4**

Documento generado en 05/02/2024 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>